

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 176-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Noviermbre de 2017.

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Noviembre del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el literal B.3) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que la invitación a los funcionarios para informar en forma individual ante el pleno del Consejo Regional se aprobará mediante acuerdo regional y se hace efectiva mediante oficio de invitación a cargo de la secretaría del Consejo Regional. Los funcionarios remitirán a las comisiones ordinarias, especiales y/o pleno del Consejo Regional la documentación requerida cuarenta y ocho horas antes de su presentación del informe correspondiente.

Que, habiendo convocado en reiteradas oportunidades a funcionarios para informar sobre diversos aspectos y de interés general, los funcionarios del Gobierno Regional de diversas instancias no han cumplido con presentar los informes respectivos dentro del plazo que establece la norma aludida en el fundamento anterior; como es el caso del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien no asistió a la convocatoria del Consejo Regional pese a estar válidamente notificado, sin presentar justificación y/o descargo alguno, por el cual se exhorta al ejecutivo disponga el cumplimiento de dicho acápite en todas las instancias por parte de los funcionarios.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;







## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 176-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Noviermbre de 2017.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional disponga el cumplimiento del literal B.3) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que dispone los funcionarios remitirán a las comisiones ordinarias, especiales y/o pleno del Consejo Regional la documentación requerida cuarenta y ocho horas antes de su presentación del informe correspondiente, bajo apercibimiento de cumplir con lo dispuesto por el literal B.2) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional; como es el caso del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de quien debe disponer las medidas disciplinarias correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuniquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes, para su cumplimiento.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL N HUANGAVELICA

LUCHA ANYOSA ESCOBAR PRESIDENTY OF CONSEJO REGIONAL